



**FECHA: OCTUBRE DEL 2025**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACION DIRECTA  
(DECRETO 092 DE 2017)**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (este modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirva de soporte para la contratación.

Los estudios y documentos previos analizaran la conveniencia, necesidad y oportunidad de contratar, mediante la observancia de todos los presupuestos fundamentales del contrato estatal como especificaciones técnicas, fundamento jurídicos y legales, valor, ejecución, riesgos, presupuestos, etc.

Para este caso se pretende realizar un convenio de asociación con entidad sin animo de lucro. Los siguientes elementos constituyen el documento que os ocupa:

**ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación. 8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

Pues bien, en cumplimiento de la disposición antecedente, se procederá de conformidad.



## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre han sido reconocidos por la Constitución Política de Colombia como actividades fundamentales para el desarrollo integral de las personas. El artículo 2º establece que uno de los fines esenciales del Estado es “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”. Asimismo, el artículo 52, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, e indica que estas actividades constituyen gasto público social.

El deporte se consolida como un eje estratégico en la formación de la ciudadanía, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencias como la T-435 de 2005, donde se indica que:

*“la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas [...] que adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexión con otros derechos como la educación y la salud”.*

A nivel legal, la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) en su artículo 3º establece objetivos como:

- Fomentar la creación de espacios que faciliten el acceso a la actividad física.
- Integrar las actividades físicas, deportivas y recreativas.
- Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte.
- Apoyar la gestión de los entes territoriales en el desarrollo del sector.

Los artículos 4º y 7º reafirman que el deporte y la recreación constituyen un derecho social, hacen parte del servicio público educativo, y deben ser promovidos en asocio entre entes territoriales y entidades públicas o privadas.

En este contexto, El Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, como establecimiento público descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante Decreto Municipal No. 100-044B-09 del 13 de abril de 2009, tiene como objeto planear, ejecutar y coordinar programas y proyectos en materia deportiva y recreativa. Esto incluye el fortalecimiento del bienestar general y la calidad de vida de los sangileños mediante acciones basadas en principios de eficacia, imparcialidad, participación y transparencia.

El Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, en cumplimiento de sus fines misionales orientados a la promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, ha identificado la necesidad de aunar esfuerzos con organizaciones del sector social para el desarrollo de eventos que generen bienestar, integración y participación ciudadana en el municipio.

Por tanto, el INDERSANGIL en su compromiso con el fortalecimiento del deporte y el fomento de estilos de vida saludables, tiene la necesidad de organizar y ejecutar actividades deportivas y recreativas dentro del marco de la XLVII Feria y Fiestas de San Gil 2025. A través de esta contratación, se busca aunar esfuerzos con los actores idóneos para la planificación, ejecución y promoción de diversas



actividades recreativas que involucren a la comunidad local y visitantes, contribuyendo así al desarrollo social y cultural del municipio.

Este proceso se fundamenta en los principios constitucionales de promoción del bienestar común, el acceso a los derechos fundamentales de la ciudadanía y la equidad, en tanto que la organización de eventos recreativos y deportivos es un vehículo para fortalecer la integración social y promover la convivencia pacífica, el ejercicio físico y el sano esparcimiento. La Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe estar orientada a satisfacer el interés general, por lo que este tipo de eventos responde a la obligación del Estado de garantizar el acceso a actividades que promuevan el desarrollo integral de la población.


Dentro de las actividades contempladas en este evento se incluyen la Caminata del Color (Colorfest), el Torneo Relámpago de Microfútbol, el Torneo Relámpago de Fútbol Tenis, el Torneo Relámpago de Bolo Criollo y Mini Tejo y una Jornada de Zumba. Estas actividades tienen como objetivo fomentar la participación activa de la comunidad en la práctica deportiva, el trabajo en equipo, la sana competencia y la integración social. La Caminata del Color se presenta como una actividad recreativa masiva, diseñada para involucrar a todas las edades y ofrecer un ambiente festivo que combine ejercicio físico y esparcimiento. Los campeonatos relámpago de microfútbol, fútbol tenis, bolo criollo y mini tejo promoverán la competencia sana y el desarrollo de habilidades deportivas. Por su parte, la Jornada de Zumba busca incentivar la actividad física a través de una dinámica grupal que promueva la salud cardiovascular y el bienestar general de los participantes.

El evento se llevará a cabo entre el 30 de octubre y el 3 de noviembre de 2025, en el municipio de San Gil, Santander. Se espera una amplia participación de la comunidad, con la asistencia de ciudadanos mayores de 18 años, así como niños y jóvenes, quienes serán los beneficiarios directos de la programación deportiva y recreativa. Este evento se proyecta como un espacio de encuentro social, en el que la actividad física y la recreación se constituyen como herramientas para fortalecer el tejido social, promover la integración intergeneracional y generar un sentido de pertenencia en la comunidad.

El objetivo de la contratación es asegurar que las actividades propuestas sean realizadas con altos estándares de calidad, seguridad y eficiencia, garantizando la plena participación de la comunidad y el cumplimiento de los objetivos establecidos. De acuerdo con el principio de economía de la Ley 80 de 1993, la ejecución del evento se llevará a cabo con un manejo adecuado de los recursos públicos, optimizando costos y garantizando la máxima efectividad en el uso de los mismos. Asimismo, se buscará cumplir con los principios de transparencia y responsabilidad establecidos en dicha ley, asegurando que todo el proceso de contratación y ejecución del evento sea claro y accesible para los ciudadanos, y se realice de acuerdo con los estándares legales y éticos establecidos.

La realización de estas actividades deportivas y recreativas contribuirá al fortalecimiento del bienestar de la población de San Gil, alineándose con los principios del Estado Social de Derecho, que promueve el ejercicio de los derechos ciudadanos y la participación activa de la comunidad en actividades que favorezcan la calidad de vida.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de contratación se ajusta a las normativas y principios que rigen la función pública y la contratación estatal, como el principio de transparencia, de eficacia, de economía y de responsabilidad. La entidad pública busca con ello garantizar el cumplimiento de los

 <b>Instituto de Deporte y Recreación</b> <b>SAN GIL</b>	<b>Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil</b>		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		
Fecha: 15.01.2025	Formato: APO-GJ-F003	Versión 03	Página 4 de 31

objetivos propuestos, promoviendo un ambiente de sana competencia y recreación que beneficie a toda la comunidad de San Gil.

La identificación de la necesidad fue elaborada por la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, en ejercicio de sus funciones y competencias, conforme a las disposiciones internas de la entidad. Dicha necesidad corresponde a la celebración del presente convenio de asociación, orientado a fomentar actividades deportivas, recreativas y de integración social en beneficio de la comunidad del municipio.

## 2. JUSTIFICACION

La organización y ejecución de actividades deportivas y recreativas en el marco de la XLVII Feria y Fiestas de San Gil 2025 responde a una necesidad de carácter social, cultural y de bienestar público, en línea con las políticas públicas de promoción de la salud, el deporte y la integración social, que buscan mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio y sus visitantes. Este tipo de iniciativas es una herramienta clave para la construcción de una comunidad activa, saludable e integrada, ya que fomenta el ejercicio físico, la recreación, la convivencia y el fortalecimiento de los lazos sociales entre los diferentes grupos poblacionales, especialmente en el contexto de las festividades que convoca a un público diverso.

En primer lugar, las actividades propuestas tienen un impacto directo en la promoción de hábitos saludables y la prevención de enfermedades no transmisibles asociadas al sedentarismo, tales como las enfermedades cardiovasculares, la obesidad, y la diabetes. El fomento de la actividad física, mediante eventos como la Caminata del Color, los torneos de microfútbol, fútbol tenis, bolo criollo y mini tejo, y las jornadas de zumba, contribuye a generar conciencia sobre la importancia del ejercicio en la vida cotidiana y en el bienestar general de la población. Estas actividades, además, son de fácil acceso, sin importar el nivel de habilidad física, lo que garantiza una participación amplia y diversa.

En segundo lugar, estas actividades deportivas y recreativas son un medio para fortalecer la cohesión social y promover la integración de diferentes generaciones, como niños, jóvenes, adultos y personas mayores, en torno a una causa común: la celebración de la Feria y Fiestas de San Gil. En este sentido, el evento no solo busca la competencia sana, sino también la creación de espacios de recreación y esparcimiento, donde la comunidad pueda compartir, interactuar y disfrutar de su entorno en un ambiente festivo y seguro.

Asimismo, la organización de estos eventos fomenta el respeto por las tradiciones culturales locales. Por ejemplo, la inclusión de juegos autóctonos como el bolo criollo y mini tejo permite revivir y poner en valor las costumbres tradicionales de la región, al tiempo que se da a conocer a los participantes y visitantes la riqueza cultural de San Gil. Estos elementos no solo permiten la preservación de la identidad local, sino que también sirven para atraer a turistas interesados en vivir una experiencia auténtica de la cultura santandereana.

Desde una perspectiva económica, la realización de este tipo de eventos también tiene un impacto positivo en la dinamización de la economía local. La Feria y Fiestas de San Gil 2025, al ser un evento público, generará un incremento en la afluencia de visitantes, lo que beneficiará directamente a los sectores del turismo, comercio, y servicios. Los participantes y asistentes a las actividades deportivas



y recreativas consumirán bienes y servicios en la región, generando empleo temporal y fortaleciendo la economía local. Además, la promoción de San Gil como un destino de eventos recreativos y deportivos puede contribuir al posicionamiento de la ciudad como un referente en este tipo de actividades a nivel regional y nacional.

Por otro lado, este evento tiene una dimensión educativa importante, ya que promoverá la participación de la comunidad en actividades que enseñan el valor de la disciplina, el trabajo en equipo y la sana competencia. Además, se establecerá una jornada de zumba para fomentar el ejercicio en un formato accesible, lo que permitirá a la comunidad participar sin necesidad de una preparación técnica previa.

Finalmente, la necesidad de este proceso de contratación se justifica por la obligación del Estado de garantizar la equidad en el acceso a oportunidades de desarrollo, bienestar y participación activa de la comunidad. En este sentido, el evento propuesto responde a un interés público general al ofrecer a los habitantes de San Gil y sus alrededores un espacio recreativo, cultural y deportivo accesible para todos, sin distinción alguna, favoreciendo la integración de los diferentes sectores sociales y generando un sentido de pertenencia hacia la ciudad

El INDERSANGIL, apuesta por promover en la población hábitos y estilos de vida saludable, prácticas deportivas y un sano aprovechamiento del tiempo libre, con el fin de mejorar las condiciones de salud física y mental de la población y de esta forma también aportar a la prevención de consumo de sustancias psicoactivas; motivado en lo anterior, el INDERSANGIL, tiene los siguientes programas:

1. Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz. 2. Formación y preparación de deportistas.

### 3. ALINEACIÓN CON PLANES DE DESARROLLO

El evento se encuentra en armonía con los siguientes instrumentos de planificación:

- **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia potencia mundial de la vida”:** Establece al deporte, la recreación y la actividad física como pilares del cambio cultural, social y económico.
- **Plan de Desarrollo Departamental de Santander:** Incluye el eje “Seguridad Multidimensional”, con los programas de fomento a la recreación, formación de deportistas y proyectos estratégicos del sector.
- **Plan de Desarrollo Municipal “Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente” 2024–2027:** Incluye programas y metas dirigidos a fortalecer la recreación, el deporte y la actividad física como herramientas de convivencia y paz.

### 4. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

LA CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09, entidad sin ánimo de lucro, ha demostrado experiencia en procesos de desarrollo comunitario, recreación, deporte y fortalecimiento del tejido social. La propuesta



presentada por la ESAL ha sido evaluada técnica y presupuestalmente por la Dirección y Subdirección del INDERSANGIL, encontrándola viable para la ejecución del convenio.

#### La alianza con esta entidad permitirá:

- Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos.
- Garantizar la calidad organizativa del evento.
- Mantener la tradición y esencia comunitaria de actividades deportivas y recreativas “en el marco de la XLVII ferias y fiestas de san gil 2025, que incluyen: color run, campeonato relámpago de microfútbol, campeonato relámpago de fútbol tenis, campeonato relámpago de bolo criollo y mini tejo”.

#### 5. VIABILIDAD TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

El evento objeto del convenio está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 y cuenta con el respaldo presupuestal correspondiente. El estudio de costos ha sido validado por la Dirección del Instituto, con cronograma de actividades definido y metas claramente establecidas.

En consecuencia, la contratación es viable y cumple con los criterios de oportunidad, necesidad y legalidad. No se trata de la prestación de un servicio a cambio de recursos, sino del desarrollo conjunto de un programa de interés público entre el Estado y una entidad sin ánimo de lucro, en cumplimiento de los fines sociales del municipio.

#### 6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN.

##### 6.1. OBJETO DEL CONTRATO

**“CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – INDERSANGIL Y LA CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09, PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA XLVII FERIAS Y FIESTAS DE SAN GIL 2025, QUE INCLUYEN: COLOR RUN, CAMPEONATO RELÁMPAGO DE MICROFÚTBOL, CAMPEONATO RELÁMPAGO DE FÚTBOL TENIS, CAMPEONATO RELÁMPAGO DE BOLO CRIOLLO Y MINI TEJO, A REALIZARSE DEL 30 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER”.**

##### 6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

<b>CODIGO UNSPSC</b>	<b>NOMBRE UNSPSC</b>
80141607	Gestión de Eventos
90141500	Eventos profesionales deportivos
90141502	Eventos competitivos
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos



### 6.3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de este contrato abarca la organización, ejecución y seguimiento de las actividades deportivas y recreativas en el marco de la XLVII FERIA y FIESTAS DE SAN GIL 2025, que se llevarán a cabo entre el 30 de octubre y el 3 de noviembre de 2025. Las actividades incluidas son la Caminata del Color (Colorfest), los torneos relámpago de microfútbol, fútbol tenis, bolo criollo y mini tejo, así como una Jornada de Zumba. El contratista será responsable de la logística completa de cada evento, desde la gestión de inscripciones, la coordinación de horarios, la contratación de personal especializado (árbitros, monitores, instructores, entre otros), la dotación de materiales y equipos necesarios, hasta la organización de la infraestructura adecuada para cada actividad. Asimismo, el contratista deberá velar por la seguridad de los participantes, el adecuado acondicionamiento de los espacios y la promoción del evento en los medios locales.

Además, el contratista deberá realizar el seguimiento y evaluación de cada actividad, garantizando que se cumplan los objetivos establecidos y proporcionando un informe final sobre los resultados obtenidos. El evento debe desarrollarse con altos estándares de calidad, asegurando la participación inclusiva de la comunidad, fomentando el deporte, la recreación y la integración social, y contribuyendo al fortalecimiento del sentido de pertenencia de los ciudadanos hacia San Gil.

### 6.4. VALOR

El costo presupuestado por la por parte de **LA CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09**, con **NIT: 901.943.748-5**, para la respectiva actividad denominada "**JIRETH STORE – VERSIÓN I**", tiene un costo de: CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUIIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$51.428.572), de los cuales, TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000), serán aportados por el **INDERSANGIL** y QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$15.428.572), serán aportados por **LA CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09**, que se destinarán para los siguientes gastos:

Los aportes del presente convenio de asociación, tendrá como alcance el siguiente presupuesto:

#### APORTE DEL INDERSANGIL

ESPECIFICACIÓN	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b><u>TORNEO RELAMPAGO DE MICROFUTBOL</u></b>			
<b>MEDALLAS:</b> Elaboración de medallas en madera: Incluye el diseño, corte y grabado de medallas en madera de alta calidad, con cinta de tela y personalización con el nombre del evento, logo y categoría.	36	\$ 18.000	\$ 648.000



<b>LOGÍSTICA:</b> Personal encargado de apoyo en organización, control de participantes, montaje y atención general.	4	\$ 120.000	\$ 480.000
<b>MOBILIARIO Y SONIDO</b> Suministro e instalación de un sistema de sonido compuesto por altavoces de alta potencia, adecuados para el tipo de evento y el tamaño del espacio. La configuración incluirá la calibración del sonido, la disposición estratégica de los altavoces para asegurar una distribución uniforme del audio y la gestión de niveles de volumen para una experiencia optima			
<b>MICROFONOS</b> Alquiler de 1 micrófono de mano y 1 inalámbrico de alta calidad para permitir la movilidad de los oradores o presentadores, junto con sus respectivos receptores, para garantizar una transmisión de sonido clara y sin interferencias.	1	\$ 800.000	\$ 800.000
<b>CABLEADO Y CONEXIONES</b> Provisión de todo el cableado incluyendo cables de alimentación, cables de audio, video HDMI y conectores profesionales para asegurar la correcta Interconexión de todos los equipos. El cableado será gestionado de manera ordenada, evitando posibles riesgos de tropiezos y garantizando la funcionalidad sin interferencias			
<b>ARBITRAJE:</b> Contratación de 1 terna arbitral compuesta por 2 árbitros y un planillero, responsable de la conducción técnica y reglamentaria de 16 partidos del torneo de microfútbol	16	\$ 150.000	\$ 2.400.000
<b>HIDRATACIÓN:</b> Suministro para 80 futbolistas en el torneo de microfútbol bolsas de agua de 360 ML fabricada en material reciclable	800	\$ 500	\$ 400.000
<b>SERVICIO DE ATENCION PREHOSPITALARIA:</b> Contratación de 1 enfermera para prestar servicios de atención básica en salud, Estarán ubicadas estratégicamente y equipadas para responder ante cualquier situación de primeros auxilios.	1	\$ 200.000	\$ 200.000
<b>TARIMA:</b> Alquiler de 1 tarima de madera, estructuralmente firmes, con base metálica y superficie antideslizante. Son de fácil montaje y desmontaje, adecuadas para uso en exteriores y con estética presentable para actividades	1	\$ 600.000	\$ 600.000



deportivas y culturales. Dimensiones 3M x 2M altura 40 Centímetros			
<b>PREMIACIÓN:</b> Trofeos de campeón, subcampeón tercer puesto, 3 unidades de 50 cm cada una, color dorado, material AB plástico, base plástica, marcado con el logo del evento	3	\$ 180.000	\$ 540.000
<b>TROFEOS:</b> 2 trofeos para goleador y valla de 22 cm de alto por 21 cm de ancho doradora plástico, base plástica, marcado con el logo del evento	2	\$ 100.000	\$ 200.000
<b>TORNEO RELAMPAGO DE FUTBOL TENIS</b>			
<b>PREMIACIÓN:</b> Medalla de participación para campeón, subcampeón y tercer puesto en acero inoxidable medida 15 mm diseño de futbolista color dorado.	6	\$ 18.000	\$ 108.000
<b>TROFEOS:</b> Trofeos de campeón, de 50 cm cada una, color dorado, material AB plástico, base plástica, marcado con el logo del evento	1	\$ 180.000	\$ 180.000
<b>ALQUILER DE CANCHAS</b> Alquiler de mallas y redes necesarias para la práctica y delimitación del campo de juego, incluyendo instalación y retiro posterior al evento.	3	\$ 200.000	\$ 600.000
<b>JUZGAMIENTO</b> Pago de juez encargado de garantizar la correcta aplicación del reglamento y el desarrollo justo de la competencia.	3	\$ 200.000	\$ 600.000
<b>COORDINADOR LOGÍSTICO:</b> Durante el evento se dispondrá de 2 coordinadores logísticos que supervisaran y resolverán cualquier inconveniente que pueda surgir, asegurando que el equipo de trabajo cumpla con todas las funciones asignadas	2	\$ 750.000	\$ 1.500.000
<b>APOYO LOGISTICO:</b> Personal de apoyo en montaje, atención a participantes, control de acceso, limpieza y acompañamiento general del evento.	5	\$ 150.000	\$ 750.000
<b>ENFERMERA:</b> Contratación de enfermera capacitada para la atención de primeros auxilios y emergencias médicas durante el evento. El servicio incluye la presencia de la enfermera en el sitio y el equipamiento necesario para su labor.	1	\$ 200.000	\$ 200.000
<b>HIDRATACIÓN:</b> suministro de bolsas de agua de 360 ML fabricada en material reciclable.	100	\$ 500	\$ 50.000



<b>ALQUILER CARPA:</b> La carpa cuenta con una estructura metálica robusta y resistente, fabricada en acero galvanizado o aluminio, lo que garantiza una mayor durabilidad y seguridad en el montaje y desmontaje. Esta base metálica le proporciona estabilidad ante condiciones meteorológicas adversas como vientos moderados y lluvias.	1	\$ 500.000	\$ 500.000
<b>COLOR FEST</b>			
<b>POLVO DE COLOR:</b> Suministro de 130 kilos de polvo de color HOLI hecho principalmente de almidón de maíz y colorantes alimentarios, diseñado para ser seguro, no tóxico y fácil de limpiar entregado en bolsas adecuadas para su fácil distribución.	130	\$ 20.000	\$ 2.600.000
<b>EXTINTORES 10 LB:</b> Provisión de extintores de 10 LB, adecuados para el tipo de evento y normativas de seguridad.	10	\$ 130.000	\$ 1.300.000
<b>HIDRATACIÓN:</b> Suministro de bebidas hidratantes (botellas de agua de 360ml) para los participantes.	500	\$ 1.100	\$ 550.000
<b>BOCADILLOS:</b> Provisión de bocadillos variados, diseñados para ofrecer opciones ligeras y energéticas para los participantes del evento.	500	\$ 480	\$ 240.000
<b>LOGISTICA:</b> se dispondrá de 16 auxiliares, las cuales serán las encargadas de la logística, atención, control del ingreso y salida de todos los asistentes, entrega de hidratación, Entrega de polvo HOLI, montaje y desmontaje de mobiliario y demás funciones asignadas por los coordinadores.	16	\$ 120.000	\$ 1.920.000
<b>SERVICIO DE ANIMADOR:</b> incluye la conducción y dinamización del evento, acompañamiento permanente durante las diferentes actividades de la Caminata del Color, interacción con el público, manejo del micrófono, motivación de los participantes y apoyo en la presentación de las intervenciones o premiaciones.	1	\$ 250.000	\$ 250.000



<b>COORDINADOR LOGÍSTICO:</b> se dispondrá de 2 coordinadores logístico encargados de la planeación, ejecución y supervisión de todas las actividades operativas relacionadas con la Caminata del Color. Su función principal es garantizar el desarrollo ordenado, seguro y eficiente del evento, coordinando al personal de apoyo, manejo de insumos, control de tiempos, señalización, zonas de hidratación, primeros auxilios, punto de partida y llegada.	2	\$ 750.000	\$ 1.500.000
<b>Demarcación de la ruta y solicitudes de acompañamiento:</b> Servicio técnico que comprende la elaboración del diseño y la demarcación estratégica de la ruta oficial de la Caminata del Color, con el propósito de gestionar los permisos ante las entidades competentes, planificar el apoyo logístico y definir los puntos clave del recorrido.	1	\$ 440.000	\$ 440.000
<b>Carro valla tarima con sonido:</b> Alquiler de plancha con sistema de sonido, adecuado para realizar anuncios y mantener la comunicación durante el evento. El servicio incluye la instalación, operación durante el evento y retiro posterior.	1	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000
<b>SERVICIO DE DJ:</b> incluye ambientación musical durante toda la jornada de la Caminata del Color, manejo de repertorio variado y animado acorde a las diferentes etapas del evento, uso de consola profesional, mezcla en vivo.	1	\$ 400.000	\$ 400.000
<b>AMBULANCIA:</b> Servicio de ambulancia con personal capacitado disponible durante el evento para atender cualquier emergencia médica. Incluye el transporte del equipo de salud y equipos médicos básicos.	1	\$ 800.000	\$ 800.000
<b>SERVICIO DE ATENCION PREHOSPITALARIA:</b> Contratación de enfermera capacitada para la atención de primeros auxilios y emergencias médicas durante el evento. El servicio incluye la presencia de la enfermera en el sitio y el equipamiento necesario para su labor.	1	\$ 200.000	\$ 200.000
<b>ZUMBA</b>			
<b>INSTRUCTORES:</b>			
Contratación de 4 instructores certificados para la dirección y coordinación de la clase, orientando a los participantes en la coreografía y movimientos.	4	\$ 300.000	\$ 1.200.000



<b>SONIDO:</b> Suministro e instalación de un sistema de sonido profesional compuesto por altavoces de alta potencia, amplificadores y procesadores de serial, adecuados para el tipo de evento y el tamaño del espacio. La configuración incluirá la calibración del sonido, la disposición estratégica de los altavoces para asegurar una distribución uniforme del audio y la gestión de niveles de volumen para una experiencia optima	1	\$ 600.000	\$ 600.000
<b>TARIMAS: Alquiler</b> de tarima de madera, estructuralmente firmes, con base metálica y superficie antideslizante. Son de fácil montaje y desmontaje, adecuadas para uso en exteriores y con estética presentable para actividades deportivas y culturales. Dimensiones 3M x 2M altura 40 Centímetros	1	\$ 600.000	\$ 600.000
<b>Alquiler de carpa:</b> La carpa cuenta con una estructura metálica robusta y resistente, fabricada en acero galvanizado o aluminio, lo que garantiza una mayor durabilidad y seguridad en el montaje y desmontaje. Esta base metálica le proporciona estabilidad ante condiciones meteorológicas adversas como vientos moderados y lluvias.	1	\$ 500.000	\$ 500.000
<b><u>TORNEO DE BOLO CRIOLLO</u></b>			
<b>Gariteros:</b> Personal encargado de recoger, ubicar y organizar los bolos durante el juego.	3	\$ 120.000	\$ 360.000
<b>Jueces:</b> Encargados de aplicar el reglamento del bolo criollo, verificar puntuaciones y resolver situaciones de juego.	2	\$ 300.000	\$ 600.000
<b>Sonido:</b> Suministro e instalación de un sistema de sonido compuesto por altavoces. La configuración incluirá la calibración del sonido, la disposición estratégica de los altavoces para asegurar una distribución uniforme del audio y la gestión de niveles de volumen para una experiencia optima	1	\$ 800.000	\$ 800.000
<b>Almuerzos:</b> Suministro de almuerzo para el equipo de apoyo logístico, coordinadores, auxiliares y personal operativo vinculado a la ejecución del evento deportivo y cultural, el cual se desarrolla durante toda la jornada. Este servicio garantiza el bienestar, la permanencia y el adecuado desempeño del personal durante las actividades programadas.	12	\$ 25.000	\$ 300.000



<b>Refrigerios:</b> Suministro de refrigerios para el personal de apoyo logístico, coordinadores y auxiliares que participan en la organización y ejecución del evento deportivo y cultural. Este servicio tiene como objetivo mantener en óptimas condiciones el rendimiento y bienestar del equipo operativo durante la jornada.	12	\$ 15.000	\$ 180.000
<b>Adecuación Terreno – Alquiler de Canchas de Bolo Completas:</b> Preparación y acondicionamiento de las canchas de bolo, incluyendo el alquiler, limpieza, nivelación y materiales necesarios.	3	\$ 584.000	\$ 1.752.000
<b>Coordinador Logístico:</b> Responsables de la planificación, supervisión y control general del evento, garantizando su correcta ejecución.	1	\$ 750.000	\$ 750.000
<b>Alquiler de carpa:</b> La carpa cuenta con una estructura metálica robusta y resistente, fabricada en acero galvanizado o aluminio, lo que garantiza una mayor durabilidad y seguridad en el montaje y desmontaje. Esta base metálica le proporciona estabilidad ante condiciones meteorológicas adversas como vientos moderados y lluvias.	1	\$ 500.000	\$ 500.000
<b>SERVICIO DE ATENCION PREHOSPITALARIA:</b> Contratación de 1 enfermera para prestar servicios de atención básica en salud. Estará ubicada estratégicamente y equipada para responder ante cualquier situación de primeros auxilios.	1	\$ 200.000	\$ 200.000
<b>Apoyo logístico:</b> Personal auxiliar encargado de apoyar las labores operativas y organizativas durante el desarrollo del torneo de bolo criollo. Su función es garantizar el orden, la atención a los participantes y el adecuado cumplimiento de las actividades programadas, contribuyendo al éxito del evento.	6	\$ 120.000	\$ 720.000
<b><u>CAMPEONATO DE MINITEJO</u></b>			
<b>ALQUILER CANCHAS</b> Alquiler de canchas completas de mini tejo, con adecuación, limpieza y materiales necesarios para el desarrollo del evento.	3	\$ 200.000	\$ 600.000
<b>LOGÍSTICA:</b> Personal encargado de apoyo en organización, control de participantes, montaje y atención general.	6	\$ 120.000	\$ 720.000



<b>JUEZ:</b> Persona encargada de aplicar el reglamento del mini tejo, verificar resultados y garantizar el juego limpio.	2	\$ 300.000	\$ 600.000
<b>ALMUERZOS:</b> Alimentación para participantes, jueces y equipo logístico durante la jornada del evento.	12	\$ 25.000	\$ 300.000
<b>Refrigerios:</b> Suministro de refrigerios para el personal de apoyo logístico, coordinadores y auxiliares que participan en la organización y ejecución del evento deportivo y cultural. Este servicio tiene como objetivo mantener en óptimas condiciones el rendimiento y bienestar del equipo operativo durante la jornada.	12	\$ 15.000	\$ 180.000
<b>COORDINADOR LOGÍSTICO:</b> Responsable de la planificación, supervisión y ejecución general del evento.	1	\$ 750.000	\$ 750.000
<b>TRANSPORTE:</b> Traslados necesarios para movilización de personal, materiales y equipos logísticos.	4	\$ 58.000	\$ 232.000
<b>TOTAL, APOORTE INDER</b>			<b>\$ 36.000.000</b>

**APORTE DE LA CORPORACIÓN**

ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b><u>TORNEO RELAMPAGO DE MICROFUTBOL</u></b>			
Premiación Campeón dinero en efectivo	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
Premiación Subcampeón dinero en efectivo	1	\$ 500.000	\$ 500.000
Premiación tercer Puesto Dinero en efectivo	1	\$ 200.000	\$ 200.000
<b>COORDINADOR LOGISTICO:</b> Durante el evento se dispondrá de 2 coordinadores logístico que supervisara y resolverá cualquier inconveniente que pueda surgir, asegurando que el equipo de trabajo cumpla con todas las funciones asignadas, realizara la organización y ejecución del protocolo de la final.	2	\$ 750.000	\$ 1.500.000



<p><b>CHEQUE DE CAMPEÓN:</b> Elaboración de cheque gigante en cartón duro para premiación del campeón. Incluye el diseño, impresión y elaboración de un cheque con medidas ampliadas (tipo presentación) en cartón duro, con los logos del evento y patrocinadores, destinado a la ceremonia de premiación del equipo campeón. Se utiliza como elemento visual para entrega simbólica del premio económico o reconocimiento oficial.</p>	1	\$ 150.000	\$ 150.000
<p><b>REGLAMENTO Y PLANILLAS:</b> Incluye la estructuración del reglamento interno del torneo, elaboración y reproducción de planillas oficiales para control de partidos, registro de resultados, control disciplinario. Además, contempla la gestión organizativa y administrativa necesaria para garantizar el correcto desarrollo del evento deportivo.</p>	1	\$ 250.000	\$ 250.000
<p><b>RESULTADOS:</b> Uso y manejo de la aplicación "Copa Fácil" para gestión del torneo deportivo. Incluye la administración digital de los partidos, actualización de resultados en tiempo real, clasificación por puntos, control de goleadores, valla menos vencida, generación de cruces en fases eliminatorias (cuartos, semifinal y final), y soporte técnico durante el desarrollo del evento para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.</p>	1	\$ 300.000	\$ 300.000
<p><b>DISPARO DE VENTURY:</b> para acto final del torneo. Incluye el alquiler, instalación y operación de un sistema de efecto especial tipo Venturi (disparo de papel) utilizado durante la ceremonia de premiación o cierre del evento deportivo, para realzar el momento de celebración y brindar un ambiente festivo y visualmente atractivo durante la final.</p>	1	\$ 400.000	\$ 400.000
<p><b>BALONES:</b> Alquiler de 3 balones de microfútbol de alta calidad, fabricados en material sintético resistente (PVC/TPU), ideales para superficies duras como cemento o césped artificial. Los balones tienen un tamaño estándar No 4.</p>	3	\$ 50.000	\$ 150.000



<b>BASES:</b> Alquiler de bases de madera para balón y trofeo (actos protocolarios). Incluye el préstamo de bases de madera decorativas utilizadas durante las ceremonias de apertura y clausura del evento deportivo, destinadas a la exhibición del balón oficial y los trofeos principales. Su uso contribuye a la presentación estética y formalidad de los actos protocolarios.	2	\$ 90.736	\$ 181.472
<b>COBERTURA FOTOGRÁFICA PROFESIONAL:</b> Contratación de un (1) fotógrafo para la cobertura visual del evento deportivo. El servicio incluye captura de imágenes, edición básica, selección y entrega de fotografías digitales en alta calidad.	1	\$ 400.000	\$ 400.000
<b>PETOS:</b> Alquiler de juegos de petos deportivos para identificación de equipos. Incluye el préstamo de 3 juegos completos de petos en diferentes colores, utilizados durante el torneo para diferenciar equipos que presenten uniformes similares, garantizando una correcta identificación en los encuentros. Los petos serán entregados y recogidos al finalizar cada jornada.	3	\$ 50.000,00	\$ 150.000
<b><u>TORNEO RELAMPAGO FUTBOL TENIS</u></b>			
Premiación campeón dinero en efectivo	1	\$ 300.000	\$ 300.000
Premiación subcampeón dinero en efectivo	1	\$ 200.000	\$ 200.000
Premiación tercer Puesto Dinero en efectivo	1	\$ 100.000	\$ 100.000
<b>ALQUILER DE PODIUM:</b> Servicio de alquiler de tres (3) pódium de premiación tipo olímpico, utilizados durante la ceremonia de clausura del torneo de fútbol tenis. Estos elementos permiten realizar la entrega de medallas, trofeos y reconocimientos a los ganadores, garantizando una presentación formal y estética del acto protocolario.	3	\$ 100.000	\$ 300.000
<b>CHEQUE DE CAMPEÓN:</b> Elaboración de cheque gigante en cartón duro para premiación del campeón. Incluye el diseño, impresión y elaboración de un cheque con medidas ampliadas (tipo presentación) en cartón duro, con los logos del evento y patrocinadores, destinado a la ceremonia de premiación del campeón. Se utiliza como	1	\$ 150.000	\$ 150.000



elemento visual para entrega simbólica del premio económico o reconocimiento oficial.			
<b>REGLAMENTO Y PLANILLAS:</b> Incluye la estructuración del reglamento interno del torneo, elaboración y reproducción de planillas oficiales para control de partidos, registro de resultados, control disciplinario y estadísticas de juego. Además, contempla la gestión organizativa y administrativa necesaria para garantizar el correcto desarrollo del evento deportivo.	1	\$ 200.000	\$ 200.000
<b>DISPARO DE VENTURY:</b> Disparo de Venturi para acto final del torneo. Incluye el alquiler, instalación y operación de un sistema de efecto especial tipo Venturi (disparo de papel) utilizado durante la ceremonia de premiación o cierre del evento deportivo, para realzar el momento de celebración y brindar un ambiente festivo y visualmente atractivo durante la final.	1	\$ 400.000	\$ 400.000
<b>COBERTURA FOTOGRÁFICA:</b> <b>Contratación</b> de un (1) fotógrafo para la cobertura visual del evento deportivo. El servicio incluye captura de imágenes, edición básica, selección y entrega de fotografías digitales en alta calidad.	1	\$ 400.000	\$ 400.000
<b><u>COLOR FEST</u></b>			
<b>Empaque:</b> contratación de personal capacitado para realizar el empaque del polvo de color en bolsas plásticas reciclables de 120 gramos. Este proceso incluye la medición, llenado, sellado y etiquetado de cada bolsa, asegurando que el producto se presente en perfectas condiciones y listo para su distribución en el evento.	6	\$ 80.000	\$ 480.000
<b>ENVIO POLVO HOLI:</b> Envío de 130 kilos de polvo de color HOLI por empresa de envíos a nivel nacional INTERAPIDISIMO, desde la ciudad de Bogotá.	1	\$ 242.800	\$ 242.800



<p><b>EMPAQUE:</b> Suministro de 10 paquetes de bolsas plásticas reciclables de 120 gramos de capacidad por 100 unidades una, fabricadas con materiales ecológicos y biodegradables, garantizando su bajo impacto ambiental. Estas bolsas son resistentes, duraderas y adecuadas para el almacenamiento y transporte de polvo de color Holi.</p>	10	\$ 20.000	\$ 200.000
<p><b>SEGURO ZONA PROTEGIA:</b> Contratación del servicio de zona protegida para la Caminata del Color, con el fin de garantizar atención médica inmediata en caso de emergencias durante el desarrollo del evento. Este servicio brinda cobertura asistencial a participantes, personal de apoyo y público asistente, conforme a los protocolos exigidos para actividades recreativas y deportivas en espacios públicos.</p>	1	\$ 535.500	\$ 535.500
<p><b>COBERTURA FOTOGRÁFICA:</b> Contratación de un (1) fotógrafo para la cobertura visual del evento deportivo. El servicio incluye captura de imágenes, edición básica, selección y entrega de fotografías digitales en alta calidad.</p>	1	\$ 400.000	\$ 400.000
<p><b>Afiches publicitarios:</b> Servicio de diseño e impresión de afiches promocionales del evento deportivo y cultural, destinados a su distribución y exhibición en puntos estratégicos de la comunidad (colegios, instituciones, centros deportivos, comercio local y espacios públicos autorizados).</p>	50	\$ 10.000	\$ 500.000
<b>ZUMBA</b>			
<p><b>SAYCO Y ACIMPRO:</b> Pago correspondiente a los derechos de autor y conexos ante las sociedades SAYCO (Sociedad de Autores y Compositores de Colombia) y ACINPRO (Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos), por la utilización de obras musicales durante el desarrollo del evento deportivo y cultural.</p>	1	\$ 1.138.800	\$ 1.138.800
<p><b>COBERTURA FOTOGRÁFICA:</b> Contratación de un (1) fotógrafo para la cobertura visual del evento deportivo. El servicio incluye captura de imágenes, edición básica, selección y</p>	1	\$ 400.000,00	\$ 400.000



entrega de fotografías digitales en alta calidad.			
<b><u>TORNEO BOLO CRIOLLO</u></b>			
Premiación Campeón dinero en efectivo	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
Premiación Subcampeón dinero en efectivo	1	\$ 500.000	\$ 500.000
Premiación tercer Puesto Dinero en efectivo	1	\$ 200.000	\$ 200.000
<b>REGLAMENTO Y PLANILLAS:</b> Incluye la estructuración del reglamento interno del torneo, elaboración y reproducción de planillas oficiales para control de partidos, registro de resultados, control disciplinario y estadísticas de juego. Además, contempla la gestión organizativa y administrativa necesaria para garantizar el correcto desarrollo del evento deportivo.	1	\$ 200.000	\$ 200.000
<b>Pódium:</b> Servicio de alquiler de tres (3) pódium de premiación tipo olímpico, utilizados durante la ceremonia de clausura del torneo de bolo criollo Estos elementos permiten realizar la entrega de reconocimientos a los ganadores, garantizando una presentación formal y estética del acto protocolario.	3	\$ 100.000	\$ 300.000
<b>COBERTURA FOTOGRÁFICA:</b> Contratación de un (1) fotógrafo para la cobertura visual del evento deportivo. El servicio incluye captura de imágenes, edición básica, selección y entrega de fotografías digitales en alta calidad.	1	\$ 400.000	\$ 400.000
<b><u>TORNEO MINITEJO</u></b>			
Premiación Campeón dinero en efectivo	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
Premiación Subcampeón dinero en efectivo	1	\$ 500.000	\$ 500.000
Premiación tercer puesto Dinero en efectivo	1	\$ 200.000	\$ 200.000
<b>TOTAL, APORTE DE LA CORPORACIÓN</b>			<b>\$ 15.428.572</b>

#### 6.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En virtud del presente convenio EL INDERSANGIL se obliga a:



1. El Indersangil realizará la entrega de su aporte tal y como se describe en el presente convenio.
2. Aportar la información disponible requerida para el proceso de gestión.
3. El Indersangil supervisara las actividades en el desarrollo del convenio.
4. Firmar el acta de inicio y liquidación del convenio.
5. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio.

En virtud del presente convenio “**LA CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09**”, se obliga a:

1. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del convenio, se obliga además a realizar su correspondiente aporte para la ejecución del convenio que se celebrare.
2. Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente convenio, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del INDERSANGIL.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del convenio.
4. Presentar los documentos necesarios para la suscripción, ejecución y finalización del convenio, conforme a los requerimientos establecidos por la entidad.
5. Presentar al supervisor del convenio informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información general del convenio, desarrollo del proyecto por actividades, evidencias fotográficas, certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, evidencias fotográficas y técnicas de la ejecución del proyecto.
6. La ESAL - Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento.
7. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el INDERSANGIL y/o el supervisor del presente convenio, que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entorpecimientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
9. Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el supervisor del convenio.
10. Presentar la certificación de entrega y/o factura original y/o cuenta de cobro y/o documentos equivalentes que soportan cada uno de los ítems correspondientes al apoyo del INDERSANGIL, las cuales deben cumplir con el lleno de los requisitos legales para aquellos bienes o servicios adquiridos a personas que pertenecen al régimen común, aportando adicionalmente fotocopia del RUT, cedula y cuenta de cobro original para aquellas personas que pertenecen al régimen simplificado.



11. Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993.
12. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del INDERSANGIL, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional
13. Las demás actividades que disponga la dependencia y que estén relacionadas con el objeto del Convenio.

#### **6.6. DURACIÓN:**

El plazo de ejecución del convenio será de 15 **DIAS** contados a partir del acta de inicio.

#### **6.7. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:**

Para todos los efectos fiscales el valor del presente Convenio corresponde a la suma de: CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUIIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$51.428.572), de los cuales, TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000), serán aportados por el INDERSANGIL y QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$15.428.572), serán aportados por la ESAL. Este valor corresponde a los servicios y actividades a ejecutar por las partes intervinientes.

#### **6.8. FORMA DE ENTREGA DEL APORTE:**

El INDERSANGIL desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de la siguiente manera: mediante un único pago por la totalidad del aporte, que corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000), el cual se realizará al momento de la liquidación del convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar la factura y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al INDERSANGIL del pago de intereses moratorios.

#### **6.9. SUPERVISION:**

La supervisión se realizará por parte del funcionario que designe el Director General del INDERSANGIL, o por él mismo.

#### **6.10. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El convenio que se llegare a celebrar se ejecutará en el municipio de San Gil.

### **7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**

#### **7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Como metas del plan de desarrollo, INDERSAN GIL debe Apoyar la organización y ejecución de 40 actividades, encuentros y competencias deportivas y recreativas en el municipio de San Gil.

De acuerdo con todo lo expuesto, resulta estratégica para el INDERSANGIL la asociación con una entidad sin ánimo de lucro para apoyar la organización de las actividades que se describen en el objeto convenido.

El artículo 2 de la Constitución Nacional establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Por su parte el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la constitución Política y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de



2011, establece que todas las Entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de Democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

El Artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que “La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la constitución Política.” Por su parte, el Artículo 96 de la precitada Ley señala que “Las entidades, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación a los cometidos y funciones que le asigna a aquellas la ley...”

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y Decreto 092 de 2017 conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala que: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

El Artículo 209 de la Constitución Política prescribe que "... La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

En ese sentido, atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 311 de la Constitución Política el Instituto es una entidad territorial de la división política administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen la Constitución y las leyes.



El Artículo 355 de la Constitución Política señala: "ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Los convenios a que se refiere el estudio previo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

De conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Nacional, el Decreto 092 de 2017, la Ley 181 de 1.995, se hace viable realizar esta clase de convenio con recursos de la Entidad, para impulsar la práctica del deporte ya que es considerado por el Artículo 52 de la Constitución Política Nacional como un Gasto Publico Social.

Así mismo, el Decreto 092 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del día 1 de junio de 2017 y tiene por objeto: (...) Reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (..).

Por tratarse de un Convenio de Asociación el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Respecto de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 355 de la Constitución Política establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16



del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo, 209, se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".


El Gobierno Nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, distrital y Municipal contratara con entidades privadas sin ánimo de lucro, y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Artículo 3 del Decreto 092 de 2017. Reconocida idoneidad. Expresa que "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

El Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil promueve, difunde y fomenta la práctica del deporte y la recreación en la comunidad del departamento a través de sus programas institucionales los cuales se encuentran enmarcados dentro de las políticas que predica la constitución de Colombia.

Que el **INDERSANGIL** celebrará un Convenio de Asociación como causal de la Modalidad de suscripción de convenios de manera directa, de conformidad con la propuesta presentada por **LA CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09, identificada con NIT: 901.943.748-5** por los considerandos anotados en razón a que es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con experiencia en el desarrollo de actividades que tienen relación con el objeto contractual.

Así mismo, cabe resaltar que el **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - INDERSANGIL** tiene como Misión y Visión la práctica del deporte recreativo y formativo, la promoción y fomento de la cultura física en el municipio de San Gil, por lo tanto resulta imprescindible cumplir con la misma y en razón a ello fortalecer a aquellas entidades con las cuales se hace necesario aunar esfuerzos a fin de dar cumplimiento al desarrollo de y objetivos trazados por la Institución y en

 <b>Instituto de Deporte y Recreación</b>		<b>Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil</b>	
		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
Fecha: 15.01.2025	Formato: APO-GJ-F003	Versión 03	Página 26 de 31

consecuencia celebrar en forma permanente Convenios de Asociación que conlleven a la ejecución del programa.

Teniendo en cuenta los fines del instituto del **INDERSANGIL**, para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, se manifiesta que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen **GASTO PÚBLICO SOCIAL**.

El Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil, ha justificado la necesidad del presente convenio de asociación a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación.


Ahora bien, el Artículo 6° de la ley 181 de 1995. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

Artículo 7° de la ley 181 de 1995. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

La constitución Nacional de la Republica de Colombia en su artículo 52, incisos 2 y 4 consagran que: “La inversión económica en materia deportiva y recreativa como gasto público social y que “Al estado le asiste la obligación de fomentar estas actividades y ejercer sobre ellos inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones deportivas y recreativas.

El numeral 6 del artículo 3 de la Ley 181 de 1.995 establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta como objetivo rector “... Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por que se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico”

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 66 de la Ley 181 de 1.995 es función de los Entes Deportivos Departamentales “Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.”

 <b>Instituto de Deporte y Recreación</b> <b>SAN GIL</b>		<b>Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
Fecha: 15.01.2025	Formato: APO-GJ-F003	Versión 03	Página 27 de 31

Por todo lo anterior, es necesario celebrar el convenio, teniendo de presente que la presente contratación cuenta con los Estudios Previos donde justifica la contratación directa.

## **8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.**

### **DESCRIPCION FINANCIERA**

El Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil-INDERSANGIL, dando alcance a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Este deber es necesario en la etapa de planeación con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde diferentes perspectivas, verbigracia, la legal, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo; en aplicación al manual o guía expedida por la Agencia Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector en materia de contratación directa, conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2 de la Constitución Política "de los fines del Estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y alcanzar los fines estatales, como los fines institucionales, por lo cual, el propósito misional del instituto debe asegurar a la comunidad en general, un sistema que garantice condiciones de funcionamiento de la entidad y que se vea reflejado su optimización para el desarrollo de aspectos que favorezcan la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de esta manera, el instituto en el marco del Plan de Desarrollo Municipal tiene proyectado el cumplimiento de metas que apuntan a impulsar y apoyar todas las disciplinas deportivas y para ello será necesario adelantar un proceso enmarcado dentro de la ley de contratación pública y para el caso, la suscripción de un convenio de asociación, con un organismo de derecho privado que cuente con experiencia en la materia, que tenga el conocimiento específico sobre las necesidades deportivas dentro del municipio de San Gil respecto del deporte y sus modalidades deportivas a desarrollar, promover y organizar, para poder cumplir las funciones establecidas en la ley.

### **Sector o Mercado:**

El evento propuesto se inscribe dentro del sector deportes, recreación y turismo, sectores que en la actualidad están en expansión y que tienen un impacto significativo en la economía local y regional. En particular, las actividades deportivas y recreativas, tales como torneos relámpago, caminatas y jornadas de ejercicio, han demostrado ser motores clave para la promoción de la salud pública y el bienestar de las comunidades, al tiempo que generan una importante demanda de servicios logísticos,



de entretenimiento y turísticos. Estos sectores no solo están alineados con las políticas públicas de fomento al deporte y la recreación, sino que también responden a una tendencia creciente en la sociedad por la búsqueda de actividades saludables, dinámicas y de integración social.

En el contexto de San Gil y el departamento de Santander, el mercado de actividades recreativas y turísticas tiene una gran relevancia debido a la posición estratégica de la región como destino turístico tanto para los residentes como para los visitantes nacionales e internacionales. San Gil es reconocido como la capital turística de Santander y un referente en actividades al aire libre, deportes extremos y festividades populares. La organización de este tipo de eventos, como las Ferias y Fiestas de San Gil, fortalece la imagen de la ciudad como un destino que promueve un estilo de vida saludable, mientras que impulsa el comercio local (gastronomía, hospedaje, transporte, entre otros). Además, la organización de eventos deportivos y recreativos crea un espacio de competitividad saludable y atracción para turistas, aumentando la visibilidad de San Gil y contribuyendo a la dinamización de la economía local y regional.

### **Análisis de la Demanda:**

La demanda ante la necesidad de alcanzar fines estatales puede ser suplida por personas naturales como por personas jurídicas. Sin embargo, en lo que respecta a la naturaleza de los convenios de asociación, implica una relación entre entes públicos y entidades privadas sin ánimo de lucro, para cumplir funciones propias o prestar servicios a su cargo. La demanda que se presenta por parte de éstos, en primera medida, busca enlazarse con entidades del orden público, para cumplir funciones que se complementen teniendo como fin cumplir la necesidad de la entidad demandante, cumplir con las obligaciones estatutarias y legales y crear una estructura que facilite la promoción, desarrollo, masificación del deporte entre otros aspectos.

Dentro de la demanda encontramos procesos similares, los cuales fueron convocados y adjudicados por el INDERSANGIL, en donde para el efecto se verificó la información que reposa en la página del SECOP y se selecciona una muestra de procesos de contratación los cuales se relacionan a continuación:

NUMERO DEL CONTRATO	CONV-024-2023
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Decreto 092 de 2017
TIPO DE CONTRATO	Contratación régimen especial
OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - INDERSANGIL Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN - ASOLUCIONAR.COM CTA., PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO "XXXIV TRIGESIMO CUARTO CAMPEONATO NAVIDEÑO DE TEJO" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.
VALOR	(\$4.500.000)
PLAZO	05 DIAS
FORMA DE PAGO	UNICO PAGO
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN - ASOLUCIONAR.COM CTA



GARANTÍAS	No requirió.
FUENTE DE CONSULTA	SECOP II

NUMERO DEL CONTRATO	003-2023
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Decreto 092 de 2017
TIPO DE CONTRATO	Contratación régimen especial
OBJETO	Convenio de Asociación entre el Instituto de Deportes y Recreación del municipio de San Gil - Indersangil y la Cooperativa de Trabajo Asociado de Prestación de Servicios, Producción y Comercialización - Asolucionar.com CTA., para aunar esfuerzos para la organización y ejecución del evento "CAMINATA DEL COLOR SAN GIL" a realizarse en el municipio de San Gil - Santander.
VALOR	(\$9.000.000)
PLAZO	10 DIAS
FORMA DE PAGO	PAGO UNICO
CONTRATISTA	Cooperativa de Trabajo Asociado de Prestación de Servicios, Producción y Comercialización - Asolucionar
GARANTÍAS	No requirió.
FUENTE DE CONSULTA	SECOP II

## 9. DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS DE ESTAMPILLAS.


DESCUENTOS	%
<b>ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	
<b>PRO UIS</b>	2
<b>PRO HOSPITALES</b>	2
<b>ORDENANZA 012, 10% SOBRE EL VALOR DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>	0,4
<b>ESTAMPILLAS MUNICIPALES</b>	
<b>PRO-ADULTO MAYOR</b>	4
<b>PRO-CULTURA</b>	2
<b>JUSTICIA FAMILIAR</b>	2
<b>OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES</b>	
<b>TASA PRO-DEPORTE</b>	2

## 10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal: 1) No. 25-10019 del 20 de Octubre de 2025, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000).

## 11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil - INDERSANGIL, ha determinado que la modalidad de Contratación Directa mediante Convenio de Asociación es la más adecuada para este proyecto. Esta modalidad permite aprovechar la experiencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL como LA CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09, que cuenta con el reconocimiento necesario en el ámbito deportivo. Por esta razón, LA CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09, es considerada una

 <b>Instituto de Deporte y Recreación</b> <b>SAN GIL</b>		<b>Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
Fecha: 15.01.2025	Formato: APO-GJ-F003	Versión 03	Página 30 de 31

entidad idónea para llevar a cabo este convenio, asegurando el éxito de la ejecución del evento y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, que establece lo siguiente "...Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para desarrollo de conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".

Experiencia: La entidad sin ánimo deberá acreditar experiencia general mínimo de un (1) convenio, suscritos con entidades privadas o públicas, cuyo objeto sea igual o similar con el del presente convenio, los cuales deberán ser presentados mediante copia de los contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación o certificaciones de contrato en papel membretado expedida por el representante legal o funcionario competente de la entidad sea pública o privada.

## **12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Para tal efecto en atención al objeto, y las condiciones de ejecución del convenio, se procedió hacer la tipificación y asignación de los riesgos que pueda afectar la correcta ejecución del convenio para lo cual se procedió a diligenciar el Anexo N° 001.

## **14. GARANTIAS A EXIGIR:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. En consecuencia, y conforme a lo analizado y justificado en los estudios y documentos previos, no se exigirá garantía alguna para la ejecución del presente convenio.



### 15. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

### 16. INDEMNIDAD:

LA ESAL mantendrá indemne al INDERSANGIL por los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o terceros en razón de la ejecución del convenio suscritos y el cumplimiento de los compromisos a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia; por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la normatividad legal vigente.

### SE CONCLUYE QUE:

Se considera que es NECESARIO, CONVENIENTE y OPORTUNO suscribir el presente convenio cuyo objeto es: **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – INDERSANGIL Y LA CORPORACIÓN JIRETH STORE 13.09, PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA XLVII FERIAS Y FIESTAS DE SAN GIL 2025, QUE INCLUYEN: COLOR RUN, CAMPEONATO RELÁMPAGO DE MICROFÚTBOL, CAMPEONATO RELÁMPAGO DE FÚTBOL TENIS, CAMPEONATO RELÁMPAGO DE BOLO CRIOLLO Y MINI TEJO, A REALIZARSE DEL 30 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER”**, de conformidad con la parte motiva del presente Estudio Previo.

**JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN**

Director General

Instituto de Deporte y Recreación de San Gil – INDERSANGIL

Proyecto (aspectos jurídicos): VIVIANA CASTAÑEDA BARBOSA – Asesor Jurídico Externo-INDERSANGIL